REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 019 -2011-OSINFOR

Lima, 01 FEB. 2011

VISTO:

El Informe Nº 086-2011-OSINFOR, SG-OA/SOL, del 31 de enero de 2011, de la Sub Oficina de Logística y el Informe Legal N° 070-2011-OSINFOR/SG/OAJ del 01 de febrero de 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente para la contratación del servicio de póliza de seguros patrimoniales para el OSINFOR, por un valor referencial de hasta S/. 68,307.26 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Siete y 26/100 Nuevos Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, el Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y funcional;

Que, mediante Informe Nº 072-2011-OSINFOR-SG-OA/SOL, del 28 de enero de 2011, la Sub Oficina de Logística manifiesta que con fecha 06 de enero de 2011, culminó la vigencia de las pólizas de seguros de multiriesgo, de deshonestidad y de vehículos menores contratados a la Empresa Rimac Internacional Seguros y Reaseguros, no habiéndose realizado el proceso de selección en forma oportuna para la continuación de los seguros patrimoniales al no haber sido programado ni ejecutado por los encargados de la Sub Oficina de Logística en periodos anteriores;

Que, con Informe N° 086-2011-OSINFOR-SG-OA/SOL del 31 de enero de 2011, la Sub Oficina de Logística elabora el respectivo Informe Técnico manifestando que podría efectuarse una medida temporal para coberturar el servicio de seguros patrimoniales para el OSINFOR, en tanto se realice el proceso de selección programado en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2011 del OSINFOR; por ello, sugiere efectuar un proceso de exoneración por desabastecimiento inminente por un periodo de tres (03) meses, a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y patrimonio de la Entidad, atendiendo al incremento de los bienes patrimoniales, toda vez que OSINFOR se encuentra operando en un nuevo local y a la fecha ha adquirido unidades vehiculares (15 camionetas y 12 motocicletas);

Que, con fecha 31 de enero de 2011, la Sub Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0143-2011-OSINFOR, por un valor referencial de S/. 68,307.26 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Siete y 26/100 Nuevos Soles);

Que, si bien se establece como regla general que es de obligación en toda contratación del Estado realizar los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección correspondientes, la normativa de contratación pública reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una contratación directa;

Que, un procedimiento de exoneración de proceso de selección responde a una necesidad concreta, manifiesta, impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público;

Que, la situación de desabastecimiento es una situación debidamente comprobada, respecto de sus efectos sobre las actividades u operaciones de la Entidad; es decir, la ausencia del servicio debe comprometer en forma directa (inmediata) e inminente (amenazadoramente, peligrosamente, riesgosamente) las funciones del OSINFOR, de conformidad con el artículo 129º del Reglamento de la Ley precitado;

Que, con Informe Legal Nº 070-2011-OSINFOR/SG/OAJ del 01 de febrero de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar en desabastecimiento el servicio de seguros patrimoniales para el OSINFOR, debiéndose aprobar para tal efecto la contratación vía exoneración del proceso de selección, por cuanto se ha configurado la causal establecida en el artículo 20º inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratase de una situación de desabastecimiento, en mérito que existe la ausencia de un servicio que puede comprometer en forma directa e inminente la continuidad de las funciones y el normal desarrollo de las actividades de la institución, al no poder hacer uso de los bienes muebles (vehículos y motocicletas) por carecer de respectivo seguro patrimonial;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Resoluciones que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustenten serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional;

Estando a la Resolución Presidencial N° 018-2011-OSINFOR del 27 de enero de 2011, con el que se encarga al Secretario General el Despacho de la Presidencia Ejecutiva y a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente; y,

Con los vistos de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales para el OSINFOR", por un valor referencial de hasta S/. 68,307.26 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Siete y 26/100 Nuevos Soles), equivalente a un periodo de tres (03) meses.

REPUBLICA DEL PERU

ARTICULO 2°.- APROBAR la Exoneración del proceso de selección del "Servicio de Seguros Patrimoniales para el OSINFOR", por causal de desabastecimiento ante una situación inminente, extraordinaria e imprevisible, previstas en los artículos 20° inciso c) y 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017 y concordante con el artículo 129º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que posee las siguientes características según detalle siguiente:

a) Tipo de Contratación : Servicios
b) Descripción Básica : Contratación del servicio de seguros patrimoniales para el OSINFOR
c) Valor referencial : S/. 68,307.26 (Incluido IGV)
d) Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Sub Oficina de Logística para que lleve a cabo la mencionada contratación en forma directa, mediante acciones inmediatas, debiendo sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y normatividad conexa vigente y, proceda a la contratación del servicio de seguros patrimoniales para el OSINFOR, por un valor referencial de hasta S/. 68,307.26 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Siete y 26/100 Nuevos Soles).

ARTICULO 4º.- PUBLICAR la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Oficina de Recursos Humanos el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores involucrados, conforme lo manifestado en los informes del visto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. Nicanor A. Saldaña Arroyo
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR